

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º15

De 28 de mayo de 2019

Que modifica el Arancel Nacional de Importación

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo del Gobierno de la República de Panamá promover acciones que reduzcan el costo de los alimentos básicos para la población;

Que la producción de carne, leche y huevos se produce, en su mayoría, a partir de alimentos balanceados que representan un poco más de 65% del costo total de producción de las carnes, especialmente en la producción de pollos y porcinos. Estos alimentos balanceados tienen como insumo principal al grano de maíz;

Que se hace necesario modificar, de manera temporal, el derecho arancelario a la importación del maíz, para disminuir el costo de importación de uno de los principales insumos para la elaboración de alimento animal, con el objetivo de procurar el adecuado abastecimiento de este insumo a costos razonables y bajar los costos de los principales productos pecuarios de la canasta básica;

Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las normas previstas en las Leyes a que se refiere el numeral 11 del artículo 159 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1. Se modifica la siguiente fracción arancelaria del Arancel de Importación:

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DERECHO ADUANERO	ITBMS
1005.90.20.00	--	Maíz amarillo	Libre	-

Artículo 2. Esta medida no alcanza a modificar el porcentaje correspondiente al I T.B M S.

Artículo 3. A partir del 1 de enero de 2020, aplicará un derecho arancelario a la importación del 40% para la fracción arancelaria 1005.90.20.00.

Artículo 4. De conformidad con el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, se ordena remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

—
CARLOS RUBIO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado,


LUIS MIGUEL HINCAPIÉ

La ministra de Economía y Finanzas,


EYDA VARELA DE CHINCHILLA

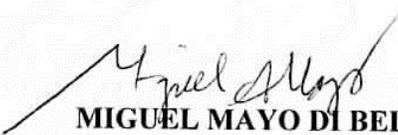
El ministro de Educación,


RICARDO PINZÓN

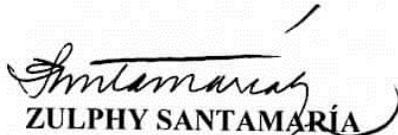
El ministro de Obras Públicas,

—
RAMÓN AROSEMENA

El ministro de Salud,


MIGUEL MAYO DI BELLO

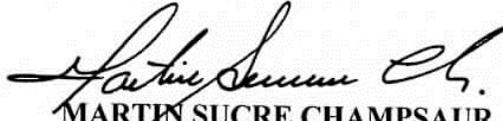
El ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


ZULPHY SANTAMARÍA

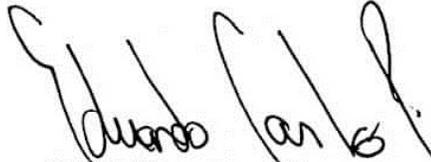
El ministro de Comercio e Industrias,
encargado


EDUARDO PALACIOS

El ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


MARTÍN SUCRE CHAMPSAUR

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



EDUARDO ENRIQUE CARLES

La ministra de Desarrollo Social,



MICHELLE MUSCHETTI

El ministro para Asuntos del Canal,



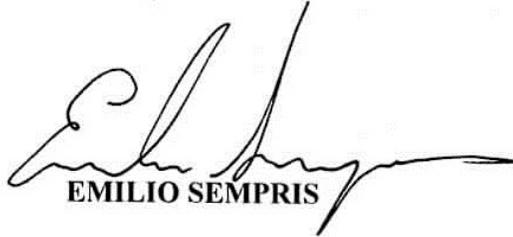
ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,

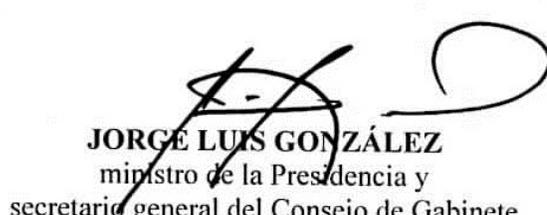


JONATTAN DEL ROSARIO

El ministro de Ambiente,



EMILIO SEMPRIS



JORGE LUIS GONZÁLEZ
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete